GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

CONADI
Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad
GUATEMALA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER –SEPREM- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-

En la Ciudad de Guatemala, el quince de junio de dos mil veintitrés (15/06/2023), comparecemos: ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer de la SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER -SEPREM- y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno (21/06/2021) y acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC- con fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecinueve (27/03/2019) bajo el registro número L dos (L2) cuarenta y cuatro mil ciento veintinueve (44129), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ta.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; por otra parte, CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS, de cincuenta y seis (56) años de edad, casada, guatemalteca, de este domicilio, Licenciada en Psicología, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y uno espacio setenta mil trescientos cuarenta espacio cero seiscientos seis (1761 70340 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI–, calidad que acredito con fotocopia simple de la certificación número cuarenta y cuatro guion dos mil veintitrés (44-2023), del Acta Administrativa Número treinta y cuatro guion dos mil veintitrés (34-2023), de fecha tres de enero de dos mil veintitrés (03/01/2023), registrada en los folios cero un mil ochenta y nueve (01089) y cero un mil noventa (01090) del libro de Actas de la Administración del Consejo Nacional para la

Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI–, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, extendida por la Directora Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI–.

Ambas comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones y acreditaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y conforme a la ley para la celebración del presente acto, por lo que suscribimos el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER –SEPREM- Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-**, adelante simplemente Convenio, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente convenio se suscribe con fundamento en los Artículos 1, 3, 5, 6, 7, 8 y 16 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por el Estado de Guatemala mediante Acuerdo Gubernativo Número 78-2009, de fecha 8 de diciembre 2008; Artículos 1, 2, 3, 4, 46 y 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 1, 3, 4, 15, 16, 19 y 22 de la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Número 135-96 del Congreso de la República de Guatemala.

SEGUNDA: ANTECEDENTES:

a) **La Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM**- en adelante llamada simplemente SEPREM, fue creada como entidad rectora, asesora y coordinadora de las Políticas Públicas para promover el desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas según el Acuerdo Gubernativo Número 200-2000, y el Reglamento Orgánico Interno Número 169-2018, ambos del Presidente de la República de Guatemala
b) **El Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad –CONADI-** en adelante llamada simplemente CONADI, es una entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio con carácter coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad. Su propósito es coordinar, asesorar e implementar la Política Nacional en Discapacidad para la integración e inclusión social de personas con discapacidad en igualdad de condiciones.

TERCERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la cooperación, planificación, formulación, ejecución y evaluación de acciones

que promuevan la inclusión de mujeres y niñas con discapacidad a través de políticas, planes, proyectos en el marco de la Agenda Estratégica para el Abordaje de los Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad, para el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el cumplimento del objeto de este Convenio, las partes asumen los compromisos siguientes:

I. **CONADI** se compromete a:

a) Facilitar y poner a disposición espacios al personal de SEPREM, para la asistencia en talleres, cursos, conferencias, capacitaciones y seminarios, tanto en la ciudad capital como en los departamentos del país.

b) Asesorar y articular acciones en el marco de políticas públicas, planes, programas y proyectos en materia de discapacidad y derechos humanos dirigido al personal de la SEPREM.

c) Facilitar personal que funja como capacitadores, así como documentos digitales y materiales impresos para la óptima realización de talleres, cursos y seminarios, según disponibilidad.

d) Asesorar a la SEPREM para el diseño, producción y distribución de materiales formativos e informativos sobre la atención a las personas con discapacidad, en formatos y medios accesibles.

e) Participar en reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades u obras, así como las políticas implementadas para las mujeres y niñas con discapacidad.

II. **SEPREM** se compromete a:

a) Asesorar y articular acciones con CONADI en el proceso de implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos con enfoque de equidad entre hombres y mujeres, que promuevan el desarrollo de las mujeres y niñas con discapacidad.

b) Elaborar en cooperación con el CONADI, una estrategia sobre el abordaje de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad, en el marco del seguimiento de la Agenda Estratégica para el Abordaje de los Derechos Humanos de las Mujeres y Niñas con Discapacidad

c) Facilitar y poner a disposición espacios al personal del CONADI, para la asistencia en talleres, cursos, conferencias, capacitaciones y seminarios, tanto en la ciudad capital como en los departamentos del país; pudiéndose impartir de manera presencial o virtual.

d) Participar en reuniones periódicas de seguimiento, y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades u obras, así como políticas implementadas para las mujeres y niñas con discapacidad

QUINTA: ENLACES: La cooperación, desarrollo y cumplimiento del presente Convenio, se hará a través de los enlaces oficiales de cada una de las partes, debidamente nombrados y comunicados por escrito a cada una de las partes.

SEXTA: AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES: Cuando una parte sea la interesada en modificar o ampliar el contenido del presente instrumento, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha que se pretende entre en vigencia. El Convenio podrá ser ampliado o modificado por mutuo consentimiento; mediante adenda firmada por los representantes legales, la cual pasará a formar parte de este Convenio.

SÉPTIMA: PLAZO Y VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de su firma, periodo que podrá ser prorrogado y ampliado mediante la suscripción de una Adenda.

OCTAVA: CONTROVERSIAS: Las partes manifestamos que la firma de este instrumento de cooperación interinstitucional y los compromisos contraídos en él, son producto del principio de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para el debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia en su ejecución, las partes la resolverán de común acuerdo, de forma conciliatoria.

NOVENA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio podrá finalizarse por: a) mutuo consentimiento de las partes; b) incumplimiento de alguna de las partes a los compromisos asumidos; c) agotamiento del objeto para el cual fue creado, d) caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado. En todos los casos debe hacerse saber por escrito a las partes con quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que se invoque la causal.

DÉCIMA: ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones estipuladas, en las calidades con que actuamos, las comparecientes hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro del presente Convenio y que, enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos, firmamos y sellamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada parte, compuesto cada uno de cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso con el logotipo de las dos (2) instituciones.

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER
SECRETARIA
GUATEMALA, C. A.

ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
Secretaria Presidencial de la Mujer

CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS
Presidenta del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad

CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA